

## CIRCULAR INFORMATIVA No.-023

CIR\_GJN\_AALN\_023.12

México D.F. a 01 de Febrero de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación diversos acuerdos que establecen cupo y mecanismos de asignación para importar mercancías originarias de la República del Perú, por lo cual se hace de su conocimiento la siguiente información relevante:

### Secretaría De Economía

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar toronjas y limón originarios de la República del Perú

Se establece un cupo agregado anual para importar toronjas y limón libres de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0805.40.01 Toronjas o pomelos.	2012*/	1,008
0805.50.01 De la variedad Citrus aurantifolia	2013	1,200
Christmann Swingle (limón "mexicano").	2014	1,300
0805.50.02 Limón "sin semilla" o lima persa	2015	1,400
(Citrus latifolia).	2016	1,500
0805.50.99 Los demás.	2017	1,600
	2018	1,700
	2019	1,800
	2020	1,900
	A partir de 2021	2,000

\*/ En el caso del cupo en 2012 el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre; para los demás años señalados en el cuadro el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar preparaciones lácteas originarias de la República del Perú

Se establece un cupo agregado anual para importar preparaciones lácteas libre de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
--------------------------	---------	--------------------

## CIRCULAR INFORMATIVA No.-023

CIR\_GJN\_AALN\_023.12

1901.10.01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	2012*/	2,440
		2013	2,928
1901.10.99	Las demás.	2014	3,221
		2015	3,543
		2016	3,897
		2017	4,287
		2018	4,716
		2019	5,187
		2020	5,706
		2021	6,277
		2022	6,905
		A partir de 2023	Ilimitado

\*/ En el caso del cupo en 2012, el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre; para los demás años señalados en el cuadro, el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar plátanos (orgánico para la variedad Cavendish) originarios de la República del Perú

Se establece un cupo anual para importar plátanos (orgánico para la variedad Cavendish) libre de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracción y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0803.00.01 Bananas o plátanos, frescos o secos (Orgánico de la variedad Cavendish).	2012 */	1,833
	A partir de 2013	2,000

\*/ En el caso del cupo en 2012, el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre. A partir de 2013 el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pimientos en conserva originarios de la República del Perú

Se establece un cupo anual para importar pimientos en conserva, libre de arancel, de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracción y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
2001.90.01 Pimientos (Capsicum annum).	2012*/	917
	A partir de 2013	1,000

## CIRCULAR INFORMATIVA No.-023

CIR\_GJN\_AALN\_023.12

\*/ En el caso del cupo en 2012, el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre. A partir de 2013 el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar pasta, manteca, grasa, aceite de cacao y cacao en polvo originarios de la República del Perú

Se establece un cupo agregado anual para importar pasta, manteca, grasa, aceite de cacao y cacao en polvo libre de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
1803.10.01 Sin desgrasar.	2012 */	1,833
1803.20.01 Desgrasada total o parcialmente.	A partir de	2,000
1804.00.01 Manteca, grasa y aceite de cacao.	2013	
1805.00.01 Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		

\*/ En el caso del cupo en 2012, el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre. A partir de 2013 el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar naranjas originarias de la República del Perú

Se establece un cupo anual para importar naranjas libre de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0805.10.01 Naranjas.	2012*/	1,513
	2013	1,800
	2014	1,950
	2015	2,100
	2016	2,250
	2017	2,400
	2018	2,550
	2019	2,700
	2020	2,850
	A partir de 2021	3,000

## CIRCULAR INFORMATIVA No.-023

CIR\_GJN\_AALN\_023.12

\*/ En el caso del cupo en 2012 el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre; para los demás años señalados en el cuadro el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar maíz originario de la República del Perú

Se establece un cupo agregado anual para importar maíz libre de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
1005.90.01 Palomero. 1005.90.02 Elotes. 1005.90.03 Maíz amarillo. 1005.90.04 Maíz blanco (harinero). 1005.90.99 Los demás.	2012 */  A partir de 2013	91,667  100,000

\*/ En el caso del cupo en 2012, el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre. A partir de 2013 el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar leche evaporada y dulce de leche originarios de la República del Perú

Se establece un cupo agregado anual para importar leche evaporada y dulce de leche libre de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0402.91.01 Leche evaporada. 1901.90.03 Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04. 1901.90.04 Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo. 1901.90.99 Los demás.	2012 */  A partir de 2013	1,833  2,000

## CIRCULAR INFORMATIVA No.-023

CIR\_GJN\_AALN\_023.12

\*/ En el caso del cupo en 2012, el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre. A partir de 2013 el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar frijol originario de la República del Perú

Se establece un cupo agregado anual para importar frijol libre de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0713.33.02 Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	2012 */ 2013	1,833 2,500
0713.33.03 Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	2014 2015	3,000 3,500
0713.33.99 Los demás.	A partir de 2016	4,000

\*/ En el caso del cupo en 2012 el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre; para los demás años señalados en el cuadro el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú

Se establece un cupo agregado anual para importar chiles secos (páprika) libre de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0904.20.01 Chile "ancho" o "anaheim".	2012 */ 2013	3,667 4,225
0904.20.99 Los demás.	2014 2015	4,450 4,675
	A partir de 2016	4,900

\*/ En el caso del cupo en 2012 el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre; para los demás años señalados en el cuadro el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

## CIRCULAR INFORMATIVA No.-023

CIR\_GJN\_AALN\_023.12

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar calzado originario de la República del Perú

Se establece un cupo agregado anual para importar calzado libre de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracciones y Descripción	Periodo	Monto en pares
6402.19.01 Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	2012 */	183,333
6402.19.02 Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		
6402.19.03 Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	A partir de 2013 y hasta 2020.	200,000
6402.19.99 Los demás.		
6402.20.01 Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).		
6402.91.01 Sin puntera metálica.		
6402.91.02 Con puntera metálica de protección.		
6402.99.01 Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.		
6402.99.02 Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.		
6402.99.03 Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.		
6402.99.04 Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.		
6402.99.05 Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.		
6402.99.06 Con puntera metálica de protección.		
6402.99.99 Los demás.		
6404.20.01 Calzado con suela de cuero natural o regenerado.		
6405.20.01 Con la suela de madera o corcho.		
6405.20.02 Con suela y parte superior de fieltro de lana.		

## CIRCULAR INFORMATIVA No.-023

CIR\_GJN\_AALN\_023.12

6405.20.99	Los demás.		
------------	------------	--	--

\*/ En el caso del cupo en 2012, el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre. A partir de 2013 el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar cacao en grano originario de la República del Perú

Se establece un cupo anual para importar cacao en grano libre de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracción y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
1801.00.01 Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	2012*/ A partir de 2013	917 1,000

\*/ En el caso del cupo en 2012, el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre. A partir de 2013 el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar aguacates originarios de la República del Perú

Se establece un cupo anual para importar aguacates libre de arancel de conformidad con lo establecido en la Sección 2 del Anexo 3.4-A del Artículo 3.4 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú como se indica en la siguiente tabla:

Fracción y Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0804.40.01 Aguacates (paltas)	2012*/ A partir de 2013	7,333 8,000

\*/ En el caso del cupo en 2012, el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre. A partir de 2013 el periodo de vigencia del cupo correrá del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

### MECANISMO DE ASIGNACIÓN

**NOTA:** Los cupos de importación referidos se asignarán bajo el mecanismo de licitación pública a las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos conforme al contenido de las bases de licitación pública que para este efecto se publiquen.

## CIRCULAR INFORMATIVA No.-023

CIR\_GJN\_AALN\_023.12

La licitación pública podrá ser documental o electrónica y se sujetará a lo siguiente:

La convocatoria correspondiente se publicará en el Diario Oficial de la Federación por lo menos 20 días antes de que inicie el periodo de registro y establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las cuales se regirá la licitación pública.

Podrán participar en la licitación pública de este cupo las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cumplan con las disposiciones del presente Acuerdo y los requisitos previstos en las bases de la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

- a) En caso de convocatoria para licitación documental, los interesados deberán presentar su oferta en el formato SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar", adjuntando la documentación que corresponda conforme a las bases de la licitación, y
- b) Tratándose de convocatoria para licitación electrónica, para poder presentar su oferta, los interesados deberán registrarse previamente en el sistema electrónico que se establezca para la ejecución de la misma, conforme a la forma y plazos señalados en las bases de la licitación.

Los resultados de la adjudicación de la licitación se darán a conocer al término del evento y podrán ser consultados en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior [www.siicex.gob.mx/portalSiicex/](http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/).

Obtenida la adjudicación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo mediante la presentación del formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificados de cupo (Obtenido por licitación pública)", adjuntando el comprobante del pago correspondiente a la adjudicación, en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que corresponda. La Secretaría de Economía emitirá el certificado de cupo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Los certificados de cupo que se expidan **serán nominativos, transferibles y su vigencia será al 31 de diciembre del año** en que se expida el certificado de cupo.

Atentamente  
Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)  
[ali.aristoteles@claa.org.mx](mailto:ali.aristoteles@claa.org.mx)